

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-05
		Versión: 0
	OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI 248-1.18.4-151-2026	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 1 de 3

JUSTIFICACION OTRO SI N°001

CONTRATO NUMERO	248-1-18.4-151-2026
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23/01/2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE ARCHIVO EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA PARA DAR CONTINUIDAD AL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO PINAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)
FECHA DE INICIO	02/02/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	04 MESES
CONTRATISTA:	NIDIA PAOLA BETANCOURT CHITO
NO. DE CEDULA	CC. 66658083 DE EL CERRITO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	89 DEL 06/01/2026
COMPROMISO PRESUPUESTAL	301 DEL 23/01/2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 DE MAYO DE 2026

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. Introducción y Fundamento

El presente documento tiene como objetivo justificar la necesidad de suscribir un Otro Sí al Contrato de Prestación de Servicios con la señora NIDIA PAOLA BETANCOURT CHITO, al cual se le dio inicio el 02/02/2026, cuyo objeto es la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE ARCHIVO EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA PARA DAR CONTINUIDAD AL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO PINAR".

La adición se fundamenta en la necesidad de **extender el plazo de ejecución en 30 días adicionales** al término inicialmente pactado (30 de mayo de 2026) y **adicionar un valor de \$ 2.500.000** al valor original del contrato (\$10.000.000), para asegurar la culminación exitosa y completa de las actividades misionales esenciales para la secretaria de desarrollo institucional.

1.2 Justificación de la Extensión del Plazo (30 Días)

El plazo de ejecución inicial del contrato se estableció hasta el 30 de mayo de 2026. Sin embargo, se requiere una extensión de 30 días para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, en particular aquellas relacionadas la continuidad de actividades estratégicas asociadas a la organización, clasificación, foliación, actualización de instrumentos archivísticos.

La interrupción del servicio el 30 de mayo pondría en riesgo la finalización de estas actividades esenciales, afectando el desempeño institucional y la continuidad en el desarrollo de aquellas actividades estratégicas asociadas al fortalecimiento de los procesos de gestión, conservación y control de los archivos, asegurando el adecuado cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y el cabal cumplimiento del objeto contractual.



MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800-100-533-5

GESTION JURIDICA
GESTION DE CONTRATACION
DESPACHO DEL ALCALDE

Código: TS-GJ-GC-05

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
30/01/2020

Página 2 de 3

**OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI
248-1.18.4-151-2026**

1.3 Justificación de la Adición Presupuestal (\$2.500.000)

La adición de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.500.000) al valor del contrato se justifica de la siguiente manera:

- **Cubrimiento de Honorarios del Periodo Adicional:** La suma solicitada corresponde a los honorarios para cubrir los **30 días** de extensión del plazo.

1.4. Conclusión

Por lo expuesto, se requiere de manera indispensable la modificación del contrato original mediante un Otro Sí para adicionar **30 días al plazo de ejecución** y la suma de **\$2.500.000 al valor total**, con el fin de culminar a satisfacción las actividades estratégicas relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de gestión, conservación y control de los archivos, asegurando el adecuado cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2. SUSTENTO JURÍDICO

Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; "ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	<p>GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE</p>	Código: TS-GJ-GC-05
		Versión: 0
	<p>OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI 248-1.18.4-151-2026</p>	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 3 de 3

objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente trámite de contratación se justifica de acuerdo con las disposiciones legales consagradas en parágrafo del artículo 40 parágrafo inc. 2, 41 de la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

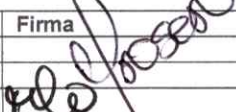
En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP 2.

Para constancia se firma en El Cerrito, Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.



MARTHA LUCIA OROZCO VARGAS
Secretaria de Desarrollo Institucional
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Nidia Marcela Rosero Alegria	Contratista Profesional	
Elaboró:	Nidia Marcela Rosero Alegria	Contratista Profesional	
Revisó:	Martha Lucia Orozco Vargas	Secretaria de Desarrollo Institucional	